



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA
Unidad Administrativa Especial Cuerpo
Oficial de Bomberos

RESOLUCIÓN No. 0162 DE 2026

“Por la cual se crea el Comité de Deportes de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá”

LA DIRECTORA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en los Decretos Distritales 434 y 644 de 2025, en armonía con los Decretos Distritales 101 de 2004 derogado y compilado por el Decreto Único Sectorial 640 de 2025 y 070 de 2007, y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 209 de la Constitución Política, establece como principios funcionales y teleológicos de la función administrativa la moralidad, la imparcialidad, la economía, la eficacia y la equidad. Se destaca la moralidad como la obligación de todos/as los/as servidores/as públicos/as de actuar con rectitud, lealtad y honestidad en las actuaciones propias de la administración, así como la eficacia, relacionada con la manera oportuna de obtener resultados, en concordancia con las metas y objetivos planteados por la administración en sus planes y programas.

Que, igualmente, la Constitución Política de Colombia en su artículo 52 establece que, *“El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social (...)”*.

Que, los artículos 5 modificado por el artículo 6 de la Ley 2507 de 2025 y 15 de la Ley 181 de 1995 modificado por la ley 494 de 1999, reformada por la Ley 582 de 2000, modificado por el artículo 44 de la ley 344 de 1996, incluyen, entre otras las siguientes definiciones:

“La recreación. Es un proceso de acción participativa y dinámica, que facilita entender la vida como una vivencia de disfrute, creación y libertad, en el pleno desarrollo de las potencialidades del ser humano para su realización y mejoramiento de la calidad de vida individual y social, mediante la práctica de actividades físicas o intelectuales de esparcimiento.

El aprovechamiento del tiempo libre. Es el uso constructivo que el ser humano hace de él, en beneficio de su enriquecimiento personal y del disfrute de la vida en forma individual o colectiva. Tiene como funciones básicas el descanso, la diversión, el complemento de la formación, la socialización, la creatividad, el desarrollo personal, la liberación en el trabajo y la recuperación sicobiológica.

(...)

El deporte en general. es la específica conducta humana caracterizada por una actitud lúdica y de afán competitivo de comprobación o desafío expresada mediante el ejercicio corporal y mental, dentro de disciplinas y normas preestablecidas orientadas a generar valores morales, cívicos y sociales.”



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA
Unidad Administrativa Especial Cuerpo
Oficial de Bomberos

RESOLUCIÓN No. **0162** DE 2026

Hoja No. 2 de 9

Continuación de la resolución

“Por la cual se crea el Comité de Deportes de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá”

Que, así mismo, según su intencionalidad, el artículo 16 *ibidem*, concreta algunas de las formas en que se desarrolla el deporte, a saber:

“Deporte formativo. Es aquel que tiene como finalidad contribuir al desarrollo integral del individuo. Comprende los procesos de iniciación, fundamentación y perfeccionamiento deportivos. Tiene lugar tanto en los programas del sector educativo formal y no formal, como en los programas desescolarizados de las Escuelas de Formación Deportiva y semejantes.

Deporte social comunitario. Es el aprovechamiento del deporte con fines de esparcimiento, recreación y desarrollo físico de la comunidad. Procura integración, descanso y creatividad. Se realiza mediante la acción interinstitucional y la participación comunitaria para el mejoramiento de la calidad de vida.

Deporte universitario. Es aquel que complementa la formación de los estudiantes de educación superior. Tiene lugar en los programas académicos y de bienestar universitario de las instituciones educativas definidas por la Ley 30 de 1992. Su regulación se hará en concordancia con las normas que rigen la educación superior.

Deporte asociado. Es el desarrollo por un conjunto de entidades de carácter privado organizadas jerárquicamente con el fin de desarrollar actividades y programas de deporte competitivo de orden municipal, departamental, nacional e internacional que tengan como objeto el alto rendimiento de los deportistas afiliados a ellas.

Deporte competitivo. Es el conjunto de certámenes, eventos y torneos, cuyo objetivo primordial es lograr un nivel técnico calificado. Su manejo corresponde a los organismos que conforman la estructura del deporte asociado.

Deporte de alto rendimiento. Es la práctica deportiva de organización y nivel superiores. Comprende procesos integrales orientados hacia el perfeccionamiento de las cualidades y condiciones físico-técnicas de deportistas, mediante el aprovechamiento de adelantos tecnológicos y científicos.

Deporte aficionado. Es aquel que no admite pago o indemnización alguna a favor de los jugadores o competidores distinto del monto de los gastos efectivos ocasionados durante el ejercicio de la actividad deportiva correspondiente.

Deporte profesional. Es el que admite como competidores a personas naturales bajo remuneración, de conformidad con las normas de la respectiva federación internacional.”



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA
Unidad Administrativa Especial Cuerpo
Oficial de Bomberos

RESOLUCIÓN No. **0162** DE 2026

Hoja No. 3 de 9

Continuación de la resolución

“Por la cual se crea el Comité de Deportes de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá”

Que, por otra parte, desde el Ministerio del Deporte (antes Coldeportes), estructuró la *“Política Pública Nacional para el Desarrollo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre Hacia un Territorio de Paz, 2018-2028”*, la cual tiene al deporte como un elemento de transformación social, satisfacción personal de los individuos, esencialmente en la conexión con el bienestar en general y desarrollo integral, por lo que para el sector deporte, la política pública unifica la acción del Estado en todos sus niveles: nacional, departamental y local.

Que, dentro de dicha Política, se puntualiza sobre la actividad física, señalando:

“Actividad Física. *Busca fomentar la práctica regular de actividad física para mejorar la calidad de vida, el bienestar, la salud y la paz en la población Colombiana, por medio de la construcción y socialización de lineamientos basados en la evidencia, la concertación y las metas gubernamentales; operativizados a través de un sistema organizado, eficiente y sostenible de políticas, programas y proyectos intersectoriales de actividad física en los ámbitos Educativo, Comunitario, Laboral y de Salud, buscando los siguientes objetivos:*

- 1. Promover la universalización de la actividad física en el país.*
- 2. Coordinar a través de acciones intersectoriales políticas de bienestar, salud, educación y desarrollo social.*
- 3. Realizar evaluación y seguimiento de acciones desarrolladas por el programa en el territorio nacional.*
- 4. Incentivar el desarrollo de competencias ciudadanas a través de la práctica de la actividad física*
- 5. Construir paz por medio de la promoción de actividad física y los hábitos y estilos de vida saludable.”.*

Que, el artículo 16 del Acuerdo Distrital 637 de 2016, dispone que, *“El Cuerpo Oficial de Bomberos estará organizado como una Unidad Administrativa Especial del orden Distrital del sector central, de carácter eminentemente técnico y especializado, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y presupuestal y se denominará Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos (...)”.*

Que, el numeral 19 del artículo 37 del Decreto Distrital 644 de 2025, establece como una de las funciones del despacho del/ la directora/a general, *“Dirigir la gestión integral del talento humano en la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos, conforme a las disposiciones legales vigentes para fortalecer el desarrollo eficiente de las actividades de la entidad.”.*

Que, en armonía con lo descrito en párrafos anteriores, la administración de la entidad, reconociendo la importancia de la salud física y mental de sus integrantes y el legado histórico que han dejado los/as servidores/as en la participación en eventos deportivos distritales, match, desafíos y demás actividades deportivas y/o bomberiles a nivel local y nacional, entre muchas otras, se propone la creación de un Comité de Deportes que fomente la actividad física, el bienestar y la integración del



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA
Unidad Administrativa Especial Cuerpo
Oficial de Bomberos

RESOLUCIÓN No. **0162** DE 2026

Hoja No. 4 de 9

Continuación de la resolución

“Por la cual se crea el Comité de Deportes de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá”

personal tanto operativo como administrativo, logrando de esta manera, posicionar a la Entidad en el campo del deporte, generando sentido de pertenencia e impulsando la inclusión de los/as participantes en las competencias y/o eventos deportivos desarrolladas por entidades distritales, departamentales, nacionales e internacionales.

Que, igualmente se busca fomentar a partir de la práctica deportiva, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre, la prevención de enfermedades crónicas no transmisibles por medio de la inversión en hábitos y estilos de vida saludables, lo cual, se relaciona con los programas y actividades desarrollados por el equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Subdirección de Gestión Humana.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

CAPÍTULO I

PROPÓSITO, OBJETO Y CONFORMACIÓN

ARTÍCULO 1. PROPÓSITO. Créase el Comité de Deportes de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, como instancia para fomentar el deporte, el trabajo en equipo, la integración y la reducción del estrés laboral de los/as servidores/as públicos/as.

ARTÍCULO 2. OBJETIVO. El Comité de Deportes tendrá como objeto promover el desarrollo masivo del deporte, el bienestar y la integración del personal, con el fin de contribuir al mejoramiento físico y mental de los/as servidores/as públicos/as, mediante alianzas estratégicas y coordinación con otras instituciones oficiales o privadas, dedicadas a estas materias, el planteamiento y ejecución de programas y/o actividades deportivas, buscando que contribuyan con el mejoramiento de la gestión de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá para el cumplimiento de las metas institucionales y del Distrito Capital, observando el uso eficiente del talento humano y el respeto de sus derechos fundamentales.

ARTÍCULO 3. CONFORMACIÓN. El Comité estará conformado por:

- El/la directora/a o su delegado/a.
- El/la Jefe de la Oficina Asesora de Planeación o su delegado/a.
- El/la Subdirector/a de Gestión Humana o su delegado/a.
- El/la Subdirector/a Operativo/a o su delegado/a.
- Tres (3) representantes del personal operativo y administrativo.
- El/la delegado/a del Comité de Mujer y Género.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA
Unidad Administrativa Especial Cuerpo
Oficial de Bomberos

RESOLUCIÓN No. **0162** DE 2026

Hoja No. 5 de 9

Continuación de la resolución

“Por la cual se crea el Comité de Deportes de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá”

PARÁGRAFO PRIMERO: El Comité de Deportes contará con secretaría técnica, la cual será ejercida por el/la servidor/a que desempeñe el empleo de Subdirector Técnico Código 068 Grado 07 - Subdirección de Gestión Humana o su delegado/a.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Comité de Deportes contará con un/a presidente/a, quien será elegido/a entre los integrantes principales que representan al personal operativo y administrativo de la Entidad en el Comité.

PARÁGRAFO TERCERO: Los/as representantes del personal operativo y administrativo, con sus respectivos suplentes, serán elegidos por votación, que represente la expresión libre, espontánea y auténtica de todos/as los/as servidores/as, mediante convocatoria realizada por la Subdirección de Gestión Humana.

CAPÍTULO II

FUNCIONES DEL COMITÉ Y RESPONSABILIDADES

ARTÍCULO 4. FUNCIONES DEL COMITÉ. Serán funciones del Comité de Deportes, las siguientes:

1. Diseñar e implementar un calendario deportivo y recreativo, adaptado a las necesidades del personal de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, fomentando la asociación deportiva en todas sus manifestaciones como marco idóneo para la integración de prácticas deportivas y de recreación, procurando la igualdad y eliminación de cualquier tipo de violencia.
2. Planificar la creación de espacios para ejecutar programas deportivos y recreativos, procurando el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de hábitos y estilos de vida saludables.
3. Coordinar con otras instituciones oficiales o privadas, la participación de los/as servidores/as públicos/as de la Entidad, en competencias deportivas y/o juegos locales, nacionales e internacionales.
4. Realizar las gestiones necesarias para establecer alianzas con entidades del sector público y/o privado, para el desarrollo y sostenibilidad de las actividades deportivas.
5. Seleccionar el personal que representará la institución en competencias y/o juegos deportivos, match, desafíos bomberiles y demás temas relacionados, a nivel local, departamental, nacional e internacional.
6. Promover el deporte competitivo y de alto rendimiento, en alianzas con las federaciones deportivas y otras autoridades competentes.
7. Velar por el cumplimiento de las normas establecidas para la seguridad, salud e integridad de quienes participen en competencias y/o juegos deportivos.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA
Unidad Administrativa Especial Cuerpo
Oficial de Bomberos

RESOLUCIÓN No. **0162** DE 2026

Hoja No. 6 de 9

Continuación de la resolución

“Por la cual se crea el Comité de Deportes de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá”

ARTÍCULO 5. RESPONSABILIDAD DE LOS/AS INTEGRANTES DEL COMITÉ: Los/as integrantes del Comité de Deportes de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, tendrán las siguientes responsabilidades:

1. Asistir de manera regular a las reuniones del comité, cada vez que se convoque.
2. Trabajar conjuntamente para evaluar y recomendar a la dirección, con condiciones de calidad, conveniencia y oportunidad, la participación de los/as servidores/as públicos/as de la Entidad en competencias y/o eventos deportivos.
3. Crear un procedimiento para la participación de los/as servidores/as públicos/as de la Entidad en competencias y/o eventos deportivos.
4. Evaluar y monitorear periódicamente el impacto de las actividades en el bienestar del personal, presentando el informe correspondiente a la Dirección General y a la Subdirección de Gestión Humana.

CAPÍTULO III

PRESIDENCIA Y SECRETARÍA TÉCNICA

ARTÍCULO 6. PRESIDENTE. El Comité de Deportes de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, elegirá un/a Presidente que, deberá ser escogido de aquellos/as tres (3) integrantes principales de los/as representantes del personal Operativo y Administrativo.

ARTÍCULO 7. FUNCIONES DEL/LA PRESIDENTE. Serán funciones de la Presidencia, las siguientes:

1. Sustanciar los oficios, comunicaciones o respuestas que deba emitir el Comité de Deportes.
2. Elaborar los informes que se deban presentar ante la Dirección General, la Subdirección de Gestión Humana u otras dependencias.
3. Poner en conocimiento de los/as integrantes y de la secretaría técnica, las notas y/o comunicaciones que reciba y deban ser conocidas por el Comité.
4. Promover las funciones que debe cumplir el Comité, de acuerdo con el artículo 4 de la presente resolución.
5. Organizar las gestiones que deba realizar el Comité ante entidades del sector público y/o privado, contando con el apoyo de la secretaria técnica.

ARTÍCULO 8. SECRETARÍA TÉCNICA. El/la Subdirector/a de Gestión Humana o su delegado/a, fungirá como Secretario/a Técnica del Comité de Deportes de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá.

ARTÍCULO 9. FUNCIONES DE/LA SECRETARIO/A TÉCNICO/A. Serán funciones del/la Secretario/a Técnico/a del Comité de Deportes, las siguientes:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA
Unidad Administrativa Especial Cuerpo
Oficial de Bomberos

RESOLUCIÓN No. **0162** DE 2026

Hoja No. 7 de 9

Continuación de la resolución

“Por la cual se crea el Comité de Deportes de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá”

1. Elaborar el orden del día de los asuntos a tratar en las reuniones del Comité, teniendo en cuenta aquellos enviados por los/as integrantes del Comité.
2. Citar a las reuniones del Comité de Deportes.
3. Presidir y dirigir las reuniones de acuerdo con el orden del día establecido.
4. Elaborar las actas de las reuniones del Comité, consolidarlas y mantenerlas bajo custodia.
5. Consolidar la información.
6. Poner en conocimiento de los/as integrantes y de la presidencia, las notas y/o comunicaciones que reciba y deban ser conocidas por el Comité.

CAPÍTULO IV

REUNIONES, CONVOCATORIA, ORDEN DEL DÍA, QUORUM, FALTAS TEMPORALES Y DEFINITIVAS

ARTÍCULO 10. REUNIONES. El Comité de Deportes, se reunirá de forma ordinaria de manera trimestral y/o extraordinariamente, cuando se requiera, debiendo ser convocado por la secretaría técnica.

ARTÍCULO 11. CONVOCATORIA. La convocatoria a las reuniones, deberá hacerse con al menos una (1) semana de anticipación, a través de correo electrónico o memorando. En esta se deberá contemplar el orden del día e indicar fecha, hora, lugar de la sesión y la metodología bajo la cual se adelantará (virtual o presencial).

ARTÍCULO 12. ORDEN DEL DÍA. El orden del día será propuesto por la Secretaría Técnica del Comité de Deportes.

ARTÍCULO 13. QUORUM Y MAYORÍA. El quorum es la cantidad mínima de los/as integrantes del Comité y que se requiere para el inicio de la respectiva reunión o para la adopción de decisiones. Este corresponde a la mitad más uno de sus integrantes principales o sus suplentes, en ausencia de los primeros.

Para decidir mediante votación, se requiere que haya quorum y que la mitad más uno de los/as integrantes del Comité, vote en el mismo sentido.

ARTÍCULO 14. OBLIGATORIEDAD DE ASISTENCIA. La asistencia a las reuniones del Comité de Deportes, son de carácter obligatorio, por lo cual, se debe tener en cuenta lo siguiente:

En el caso de los representantes que ostentan los cargos y/o roles que han sido designados en el artículo 3 de esta resolución, con excepción de los tres (3) representantes del personal operativo y



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA
Unidad Administrativa Especial Cuerpo
Oficial de Bomberos

RESOLUCIÓN No. **0162** DE 2026

Hoja No. 8 de 9

Continuación de la resolución

“Por la cual se crea el Comité de Deportes de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá”

administrativo, en caso de no poder asistir el integrante principal, deberá designar previamente a la reunión a su delegado, mediante comunicación enviada por correo electrónico a la cuenta comitedeportivo@bomberosbogota.gov.co u oficio a la secretaria técnica con copia a la Presidencia.

En el caso de los representantes principales elegidos por los/as servidores/as, que no puedan asistir, deben informarlo a la mayor brevedad, en todo caso, con al menos tres días hábiles de anticipación a la fecha en que se desarrollará la reunión, mediante correo electrónico enviado a la cuenta comitedeportivo@bomberosbogota.gov.co de la secretaria técnica, con el objetivo de citar al integrante suplente.

ARTÍCULO 15. FALTAS TEMPORALES Y DEFINITIVAS. Las faltas temporales (vacaciones, comisión de estudios o servicio, licencias, permisos, descanso compensado o cualquier situación administrativa que imposibilite desempeñar las funciones del empleo) o faltas definitivas (cualquiera de las causales de retiro del servicio), serán cubiertas por los/as suplentes.

PARÁGRAFO: Cuando haya retiro de alguno/a de los/as representantes de los/as servidores/as, su ausencia se suplirá con el servidor que según el acta de escrutinio o de votación hubiese obtenido el mayor número de votos.

CAPÍTULO V

OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 16. INVITADOS A REUNIONES DEL COMITÉ. El Comité podrá invitar a servidores/as y contratistas que considere pertinente y cuya presencia contribuya al conocimiento de aspectos específicos de los asuntos que se tratarán en la sesión, los cuales, tendrán derecho a voz, pero no a voto.

ARTÍCULO 17. PERIODO DE LOS/AS INTEGRANTES ELEGIDOS/AS. Los/as tres (3) representantes del personal Operativo y Administrativo, tanto principales como suplentes, que integren el Comité de Deportes, quienes son elegidos/as mediante votación, tendrán un periodo de dos (02) años.

ARTÍCULO 18. Ordénese a la Subdirección de Gestión Humana comunicar el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 19. Publicar la presente resolución en la página web de la Entidad.

ARTÍCULO 20. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Calle 20 No. 68 A – 06 Edificio Comando - Código Postal: 110931 - PBX: 382 25 00
www.bomberosbogota.gov.co
Línea de emergencia 123
NIT: 899.999.061-9.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA
Unidad Administrativa Especial Cuerpo
Oficial de Bomberos

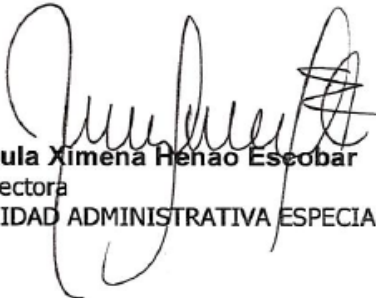
RESOLUCIÓN No. **0162** DE 2026

Hoja No. 9 de 9

Continuación de la resolución

“Por la cual se crea el Comité de Deportes de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá”

Dada en Bogotá D.C., a los **trece** (**13**) días de febrero de dos mil veintiséis (2026).


Paula Ximena Henao Escobar
Directora
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS

Funcionario o Asesor	Nombre	Cargo	Firma
Proyectado por	Daisy Rudi Ruano Rivera	Abogada Contratista – SGH	
Aprobado por	José Andrés Ponce Caicedo	Subdirector de Gestión Humana	
Aprobado por	Manuel Eduardo Castillo Guzmán	Jefe Oficina Asesora de Planeación	
Revisado por	Dina Luz Soto Bastidas	Profesional Dirección	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma de la Directora de la la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos			